

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número 158

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA 87, SERIE 2008-2009 SOBRE LA CREACIÓN DE UN FONDO DE CAMBIO PARA EL COBRO DE DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PARQUE FORESTAL LA MARQUESA EN EL BARRIO SONADORA DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El 26 de enero de 2009 la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza número 87, Serie 2008-2009 mediante la cual autorizó a la Directora de Finanzas a crear un Fondo de Cambio ("Petty Cash") por la cantidad de Cien Dólares (\$100.00) para manejar el cobro de entrada, estacionamiento, uso de gazebos y diversas actividades que se llevan a cabo en el Parque Forestal La Marquesa.

**POR CUANTO:** El referido Fondo de Cambio fue autorizado y creado por virtud del Artículo IV, Sección 24 del Reglamento Revisado sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico, Reglamento número 5262 del 30 de junio de 1995 promulgado por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

**POR CUANTO:** El citado Reglamento 5262 fue derogado el 18 de julio de 2008 por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y sustituido en su totalidad por el Reglamento número 7539 conocido como Reglamento para la Administración Municipal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal entiende necesario derogar la Ordenanza 87, Serie 2008-2009, tomando en consideración que la base legal sobre la cual descansaba fue dejada sin efectos y, por ende, se ha tornado inoperante al perder su efectividad legal.

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal, luego de evaluar la ausencia de vigencia del Reglamento sobre el cual se basa la Ordenanza 87, DEROGA la referida disposición municipal.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 15 DE JUNIO DE 2011.

**SECCIÓN 1RA:** Derogar la Ordenanza 87, Serie 2008-2009, por razón de haberse aprobado bajo una disposición reglamentaria inoperante, careciendo de validez y vigencia legal.

**SECCIÓN 2DA.:** Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuere declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta ordenanza, quedando los efectos de dicha determinación judicial limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo o cláusula de esta Ordenanza que fuere anulado.

*SECCIÓN 3RA. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia debidamente certificada de esta Ordenanza se remitirá a todas aquellas dependencias gubernamentales federales, estatales y/o municipales pertinentes, para su conocimiento y acción.*



*Presidente*



*Secretaria*

*Fue aprobada por el Hon. Hector O'Neill Garcia, Alcalde, el dia 20 de junio de 2011.*



*Alcalde*



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 158, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 15 de junio de 2011.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llopíz Burgos*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Miguel Negron Rivera*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de junio de 2011.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 20 de del mes de junio de 2011.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*